

CONSTANCIA: 1 de Diciembre de 2020.

El demandado Oscar David Ramírez Sánchez dentro del término legal guardo silencio.
El curador ad-litem del demandado JHON ALQUIBER MUÑOZ MARIN dentro del termino legal contesta la demanda y propone excepciones de merito.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, primero (1) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-0314-00

Se tiene por contestada en tiempo oportuno por parte del curador ad-litem del demandado **JHON ALQUIBER MUÑOZ MARIN** la presente demanda **EJECUTIVO** seguido por **ARGEMIRO AGUIRRE RAMIREZ**.

De las excepciones de mérito propuestas por el curador ad-litem del demandado **JHON ALQUIBER MUÑOZ MARIN** se dará traslado a la parte actora por el termino de diez días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con el artículo 443 del C.G.P.

Con respecto al demandado **OSCAR DAVID RAMIREZ SANCHEZ** guardo silencio frente a las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE



LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 139 del 02/12/2020 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS SECRETARIA</p>
--